

No. 54253*

**Argentina
and
Chile**

Memorandum of Understanding on Physical Integration and Border Facilitation (with annexes). Buenos Aires, 2 August 1991

Entry into force: *2 August 1991*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 11 January 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Argentine
et
Chili**

Mémorandum d'accord sur l'intégration physique et la facilitation de la circulation transfrontière (avec annexes). Buenos Aires, 2 août 1991

Entrée en vigueur : *2 août 1991*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 11 janvier 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT - TEXTE ESPAGNOL]

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE INTEGRACION FISICA Y FACILITACION FRONTERIZA

Teniendo presente las Reuniones a nivel de Subsecretarios de Mendoza del 15 de junio de 1991, la V Reunión de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física del 26 de junio de 1991, y la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Facilitación del Tránsito Fronterizo del 16 de julio de 1991, los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina y Chile han aprobado la puesta en ejecución de las siguiente medidas:

I. INTEGRACION FISICA

a) Proyecto Túnel Juncal- Los Horcones

Efectuar los estudios necesarios para la construcción del Túnel Juncal-Los Horcones que se realizará por concesión de obra pública, sin avales de los Estados y sin el principio de tránsito mínimo garantizado.

Para la realización de dichos estudios deberá acudir a fuentes de financiamiento externo, dentro del marco de un programa de asistencia técnica bilateral o multilateral.

b) Priorización de Pasos Fronterizos.

Calificar como prioritarios para la realización de inversiones, obras de mejoramiento y/o mantenimiento, asignación de personal y recursos operativos los siguientes pasos fronterizos:

De norte a sur:

Agua Negra
Sistema del Cristo Redentor
Pino Hachado
Puyehue
Huemules
Integración Austral
San Sebastián

c) Comités de Frontera.

Instalar, el 23 de agosto de 1991, los Comités de Frontera "Noa-Norte Grande" y "Región de los Lagos", con la finalidad de promover acciones concretas que permitan profundizar la integración subregional y fronteriza.

El Comité "Noa-Norte Grande", cuyo acto de instalación

tendrá lugar en la ciudad de Antofagasta (Chile), tendrá por jurisdicción las Provincias argentinas de Jujuy, Salta y Tucumán y las Regiones chilenas I, II y III.

El Comité de Frontera "Región de los Lagos", cuya ceremonia de constitución se efectuará en la ciudad de Esquel (Argentina), extenderá su jurisdicción a las Provincias argentinas de Chubut, Neuquén y Río Negro y las Regiones chilenas VIII, IX, X y XI.

d) Realizar un estudio global de las vías de comunicación interoceánicas, a través de la cooperación internacional, y que incluya todas las posibilidades de interconexiones ferroviarias entre ambos países, con especial énfasis en los proyectos de unión de los ramales Lonquimay-Zapala y el de Mendoza- Santiago de Chile.

II. FACILITACION DEL TRANSITO FRONTERIZO DE PERSONAS Y MERCADERIAS

a) Tarjeta Unica Migratoria.

Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, una Tarjeta Unica Migratoria en todos los pasos fronterizos, que contendrá los datos y características que se detallan en el Anexo 1.

b) Formulario Unico Aduanero.

Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, un Formulario Unico simplificado de admisión y salida temporal de vehículos de turistas en todos los pasos fronterizos, que contendrá los datos y características que se detallan en el Anexo 2.

c) Tarjeta Vecinal Fronteriza.

Adoptar, a partir del 1 de octubre de 1991, el régimen de tránsito vecinal fronterizo mediante el otorgamiento de una Tarjeta, cuyo modelo se acompaña en Anexo 3. Al dorso de la misma quedarán consignadas las normas reglamentarias pertinentes de las Partes.

El procedimiento para otorgar la Tarjeta Vecinal Fronteriza (T.V.F.) será acordado conjuntamente por las autoridades competentes de ambos países, tendrá validez de un año -prorrogable- y permitirá el ingreso a localidades determinadas del país vecino por un plazo de 72 horas y el acceso a la compra de mercaderías de uso familiar.

Asimismo, habilitará a los residentes de las áreas fronterizas, hasta una distancia de 50 kilómetros del límite, para circular con o sin vehículo.

Este sistema se aplicará en los siguientes Pasos que unen a las localidades que se mencionan, pudiendo extenderse progresivamente a otros que de común acuerdo se determinen:

PASO	LOCALIDAD ARGENTINA	LOCALIDAD CHILENA
HuaHum	San Martín de los Andes	Pirehueico
Río Manso	Villegas, Mascardi	El León
Río Puelo	Lago Puelo, El Bolsón	Llanada Grande, Segundo Corral
Río Futaleufú	Trevelín, Esquel	Futaleufú, Puerto Ramírez
Río Encuentro	Carrenleufú, Corcovado	Palena, Valle California
Las Pampas	Las Pampas, Río Pico	Lago Verde
Río Frías- Appeleg	Aldea Appeleg	Río Cisnes
Pampa Alta	El Coyte	Nireguao
Coihaique	Alto Río Mayo, Aldea Beleiro	Coihaique Alto
Huemules	Lago Blanco	Balmaceda
Río Jeinemeni	Los Antiguos	Chile Chico, Bahía Jara
Río Mayer- Ribera Norte	Estancia Tucú-Tucú	Villa O'Higgins
Río Mosco Lago	Pasaje Cocoví	Villa O'Higgins
O'Higgins- San Martín	Estancia Maipú y La Federica	Villa O'Higgins Candelario Mansi lla.
Dorotea	Bella Vista, Río Turbio 28 de noviembre	Dorotea, Puerto Natales
Laurita	Río Turbio, 28 de noviembre	Casas Viejas, Puerto Natales.

d) Salvoconducto

A partir del 1 de julio de 1991, las autoridades migratorias chilenas han comenzado a otorgar, a los argentinos residentes en Chile y que viajan al exterior, un salvoconducto por seis meses. Ello seguirá en aplicación hasta que se suprima la disposición legal que exige dicho salvoconducto, materia que actualmente se encuentra en estudio del Poder Legislativo chileno.

e) Tarjeta de Tripulante.

Adoptar, a partir del 1 de agosto de 1991, una Tarjeta de